

# *Ley 27.705*

---

Plan de Pago de Deuda  
Previsional

# Plan de Pago de Deuda Previsional

Tiene por objeto el ingreso de aportes previsionales por parte de personas físicas para acceder a prestaciones previsionales

---

se conformará con:

- ***LA UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL.***
- ***LA UNIDAD DE CANCELACION DE APORTES PREVISIONALES PARA TRABAJADORES/AS EN ACTIVIDAD.***

# Plan de Pago de Deuda Previsional

## QUIENES PUEDEN ACCEDER?

---

### *LA UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL*

- Aquellas personas que hayan cumplido o que cumplan a la fecha la edad jubilatoria 60 mujeres, 65 hombres, (Art 19 Ley 24.241).
- Aquellos derechohabientes previsionales del o la causante en el caso de pensión por fallecimiento. Siempre que existiera inscripción previa del causante al deceso como afiliado/a al SIPA,

### *LA UNIDAD DE CANCELACION DE APORTES PREVISIONALES PARA TRABAJADORES/AS EN ACTIVIDAD*

- Aquellas personas que no alcanzaron la edad jubilatoria y se encuentren a 10 años o menos de cumplirla.

# Plan de Pago de Deuda Previsional

## QUE PERIODOS FALTANTES SE PUEDEN ADQUIRIR?

---

### *LA UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL*

- La ley establece que los períodos a incluir en el presente Plan sean anteriores al 31/12/2008.
- Regirá por el término de 2 años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia pudiendo ser prorrogado por igual período.

### *LA UNIDAD DE CANCELACION DE APORTES PREVISIONALES PARA TRABAJADORES/AS EN ACTIVIDAD*

- La ley establece que los períodos a incluir sean anteriores al 31/03/2012.

# Plan de Pago de Deuda Previsional

## REQUISITOS

---

### ***LA UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL***

- a) Haber cumplido la edad jubilatoria establecida en el Art 19 Ley 24.241
- b) Haber residido en el país y no haberse encontrado prestando servicios bajo relación de dependencia o siendo autónomo o monotributista, durante el período por el cual se pretende adquirir la UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL, contando desde los 18 años hasta el 31/12/2008.

### ***LA UNIDAD DE CANCELACION DE APORTES PREVISIONALES PARA TRABAJADORES/AS EN ACTIVIDAD***

- a) Ser mayor de 50 años la mujer y menor de 60 años y el hombre ser mayor de 55 años y menor de 65 años.
- b) Acreditar ingresos que permitan la justificación del pago de la Unidad, conforme lo establezca la reglamentación.
- c) Haber residido en el país y no haberse encontrado prestando servicios bajo relación de dependencia o siendo autónomo o monotributista, durante el período por el cual se pretende adquirir la UNIDAD DE CANCELACION DE APORTES PREVISIONALES PARA TRABAJADORES EN ACTIVIDAD, contando desde los 18 años hasta el 31/3/2012.

# Plan de Pago de Deuda Previsional

---

## ***LA UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL***

- ❖ Se establece que cada Unidad de pago de deuda previsional representa 1 mes de servicios y aquellas personas que cumplan los requisitos podrán adquirir la totalidad de las UPDP que resulten necesarias para acceder a la prestación previsional correspondiente.
- ❖ La UPDP será considerada al único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la PBU.
- ❖ El valor de la UPDP será equivalente al 29% de la base mínima imponible de la remuneración establecida en el Art 9 Ley 24.241, vigente a la fecha de la solicitud de la prestación previsional, independiente del período al que se aplique. **A 03/2023 sería \$ 19.758,51 x 29% = \$ 5.730**
- ❖ Las UPDP adquiridas prodrán cancelarse en 120 cuotas mensuales. Será Anses el encargado de establecer los parámetros necesarios para obtener la cantidad de meses para acceder a las prestaciones y a evaluaciones socioeconómicas que se determinen en la reglamentación.
- ❖ La cancelación de la deuda por la adquisición de UPDP será efectuada en la forma y condiciones que establezca Anses en conjunto con Afip, Anses actuara como agente de retención respecto de los fondos de Afip.
- ❖ Las cuotas incluidas en el Plan de Pagos, previa aceptación del solicitante serán descontadas por Anses de manera directa en el haber jubilatorio.
- ❖ La fecha inicial de pago de las prestaciones que se otorguen por la presente ley será aquella correspondiente a la fecha de solicitud, siempre que se cumpla con los requisitos.

# Plan de Pago de Deuda Previsional

---

## ***LA UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL***

### Incompatibilidades

- ❖ El beneficio obtenido por el presente plan es incompatible con el goce de otra prestación previsional contributiva o no contributiva, incluyendo retiros, planes sociales, salvo en el caso, en que la única prestación que el titular perciba a la fecha de solicitud fuera contributiva y su importe no supere el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de solicitud de la prestación.
- ❖ Si el solicitante percibiera ingreso incompatible con la prestación que se otorga mediante el presente Plan, deberá requerir la baja de la prestación, retiro o plan para acceder a la prestación de esta ley.
- ❖ Todas aquellas personas que se hayan acogido a planes de regularización de aportes anteriores y no hayan cancelado la totalidad de las cuotas antes del 31/12/2021, no podrán acceder al Plan de Pago de Deuda Previsional.

# Plan de Pago de Deuda Previsional

---

## ***UNIDAD DE CANCELACION DE APORTES PREVISIONALES PARA TRABAJADORES/AS EN ACTIVIDAD***

- ❖ La UCAPT tendrá como finalidad computar servicios para acceder a las prestaciones previsionales en aquellos períodos en los que la persona no haya prestado servicios bajo relación de dependencia, autónomos o monotributo hasta el 31/03/2012.
- ❖ El valor de la UCAPT será equivalente al 29% de la base mínima imponible de la remuneración establecida en el Art 9 Ley 24.241, se computará como 1 mes de servicio para el cómputo de la PBU correspondiente al periodo que fuera imputado el cual será registrado en la historia laboral. . **A 03/2023 seria \$ 19.758,51 x 29% = \$ 5.730**
- ❖ El valor de la UCAPT se considerara el valor de mes en el que se abona efectivamente independientemente del período que se aplique.
- ❖ El pago es voluntario pudiendo pagarse el primer o último día del mes de adquisición del mismo.
- ❖ En el caso que la persona formulara una solicitud de pago de la Unidad y esta no fuera abonada durante el mes que fuera adquirido, la misma quedará sin efecto y no generará deuda alguna.
- ❖ La adquisición de las UCAPT será efectuada en la forma y condiciones que establezca Anses en conjunto con Afip.
- ❖ Anses será la autoridad de aplicación para todo lo concerniente al cómputo de períodos regularizados a través de la UCAPT.

# Plan de Pago de Deuda Previsional

---

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ❖ Para determinar la condición de aportante prevista en el Art 95 Ley 24.241 se podrán considerar servicios reconocidos por el presente Plan solo cuando los trabajadores acrediten el mínimo de años de servicios con aportes exigidos en el régimen común o diferencial en el que se encuentren incluidos para acceder a la PBU. Sera considerado Aporte Regular.
- ❖ Se considerara aportante irregular con derecho quien acredite 12 meses de aportes dentro de los 60 meses anteriores a la fecha de solicitud del RTI o la fecha de fallecimiento del afiliado en actividad. Siempre que acredite el 50% del mínimo de años exigido para el goce de la PBU.
- ❖ Podrán utilizarse servicios reconocidos en el presente Plan para acreditar el 50% del mínimo de años exigidos por el régimen común o diferencial para acceder a la PBU para ser considerado como aportante irregular.
- ❖ La recaudación que resulte de la adquisición de UPDP y UCAPT correspondiente al Plan de pago de deuda será imputada a aportes previsionales para financiar a la ANSES.

## *Consideraciones sobre la nueva moratoria.*

Unidad de Pago de Deuda Previsional = un mes de servicios

Unidad de Pago de Deuda Previsional = 29% de la Base Mínima Imponible del SIPA

Base Mínima Imponible para Marzo 2023 = \$ 19.758.-

Unidad de Pago de Deuda Previsional = 29 % de \$ 19.758.- = \$ 5.730.-

Si hipotéticamente se necesitaría cancelar 27 años de aportes sería:

\$ 5.730.- x 324 períodos = 1.856.520 / 120 cuotas = \$ 15.471 c/ cuota.

---

La Base Mínima Imponible se actualiza trimestralmente de acuerdo al Índice de Movilidad Previsional.

---

Mujer que cumple 60 años en 2023, sin aportes, solo puede regularizar hasta 2008 aproximadamente 27 años, no le alcanzaría con exceso de edad al término del plazo de esta moratoria. Solo podría jubilarse con tareas de cuidado si tuviera 3 hijos. Hombre de 65 años en 2023 puede regularizar los 30 años.

---

Unidad de Cancelación de Aportes Previsionales Para Trabajadores y Trabajadoras en Actividad = Unidad de Pago de Deuda Previsional.  
No hay plan de pagos.

---

La Unidad de Pago de Deuda Previsional podrá ser adquirida por 2 años desde la fecha de entrada en vigencia, pudiendo ser prorrogado por dos años más.

La Unidad de Cancelación de Aportes Previsionales Para Trabajadores y Trabajadoras en Actividad no tiene fecha límite de adquisición, en la Ley.

Unidad de Pago de Deuda Previsional está condicionada a una Evaluación Socioeconómica.

La Unidad de Cancelación de Aportes Previsionales Para Trabajadores y Trabajadoras en Actividad debe acreditar ingresos que justifiquen el pago.

---

Para acceder al Plan de Pago de Deuda Previsional se deben haber cancelado, al 31/12/2021, en su totalidad, las cuotas de otros programas de regularización anteriores. Esperemos que la reglamentación y demás normativa aclaren a qué programas de regularización se refiere.

# MORATORIA VIGENTE

## LEY 24.476

---

- Permite regularizar deuda de autónomos desde que la persona cumple 18 años hasta 09-1993.
- Por ej.: Una mujer que cumplió 60 años el 28-02-2023, tenía 18 años al 28-02-1981, puede regularizar aportes desde 03-1981 hasta 09-1993, o sea 12 años y 7 meses. Para poder llegar a los 30 años de aportes, requeridos, tiene que haber trabajado por menos 17 años y 5 meses posteriores al 01-10-1993.
- Se confecciona por medio del SICAM.
- Se regularizan períodos en los que el contribuyente estuvo inscripto y/o agregar períodos en los cuales no estuvo inscripto.

Se puede realizar:

- 1) cuando se solicita el beneficio previsional, se abona la primer cuota con el envío del plan para que se dé inicio al expediente previsional y las cuotas restantes se descuentan del beneficio otorgado.
- 2) antes de solicitar el beneficio previsional, en este caso las cuotas se deberán abonar en entidades habilitadas para su cobro.

En ambos casos el plan lo envía ANSES después de realizar la evaluación socioeconómica que establece el art. 3 de la Ley 26970.

Las cuotas se actualizan de acuerdo al índice de movilidad jubilatoria.

El período regularizado es considerado para el cálculo de la Prestación Compensatoria.

# Evaluación Patrimonial Socioeconómica

Topes según Res. 45/2023 ANSES

Conceptos Art. 8 RG AFIP 3673/2014 y ANSES Res. 533/2014	Marzo 2023	Anual
Promedio Ingresos Brutos mensuales, últimos 12 meses.	404.062,00	4.848.744,00
Ultima DDJJ Bienes Personales = Ing. Ind. x 12 x 4	19.394.976,00	
Automotores registrados = Ing. Ind. X 12 x 1,5	7.273.116,00	
Tenencia de aviones	Sin tope	
Tenencia embarcaciones	9 mts. eslora	
Consumo promedio últ. 12 m. = Ing. Ind. +(30% de Ing. Ind.)	525.280,60	
Ingreso Individual Máximo = \$ 404.062.-		
Ingreso Grupo Familiar Máximo = \$ 808.124.-		
Categoría G Monotributo = \$ 4.563.652,57		

## **REGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO**

MODIFICACIONES Decreto 90/2023

Entrará en vigencia a partir del primer día del cuarto mes posterior a su publicación en el B.O.

Publicado en B.O. el 24/02/2023 – Entrará en vigencia el 01/07/2023

Entre otras modificaciones se resalta:

### **a) Prestaciones a otorgar:**

- 1) Prestación Básica Universal (P.B.U) y
- 2) Prestación Adicional por Permanencia (P.A.P.)

Desde la vigencia de este Régimen los Aportes y Contribuciones al Régimen de Servicio Doméstico sólo daban derecho a la PBU.

**b) Descuento en cuotas contribuciones inferiores a 16 hs.**

Los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, por el Personal de Casas Particulares, por los cuales se hayan efectuado contribuciones inferiores a 16 hs. semanales con destino al SIPA, podrán ser considerados como servicios con aportes a los efectos de acceder a las prestaciones previsionales (PBU y PAP) del Reg. Especial para Empleados del Servicio Doméstico, sujeto a un cargo que será descontado en cuotas mensuales del haber previsional obtenido.

La Secretaria de Seguridad Social del Ministerio de trabajo y Seguridad Social, AFIP y ANSES dictarán las normativas correspondientes.

**GRACIAS  
POR SU PARTICIPACION**

*Comisión Instituciones de la Seguridad Social*

*CP Dra. María del Carmen Prieto*

*CP Dra. Miriam R. Alvarez*